

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 5 de diciembre de 1947
por el que se regulan los haberes de los funcionarios de Administración Local.

Con la publicación del Decreto de 27 de junio del presente año, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, se fijó el sueldo mínimo de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, quedó iniciada la resolución del problema, considerado inaplazable, de mejorar las dotaciones de los Funcionarios de la Administración Local. Próxima la fecha en que han de regir los nuevos presupuestos locales, se estima llegado el momento oportuno de completar aquella disposición, señalando las dotaciones mínimas de dichos funcionarios y unificando criterios dispares sustentados por las Corporaciones, pues mientras muchas han consignado ya los créditos necesarios para implantar las aludidas mejoras, otras han dejado de hacerlo por estimar que la ley de Bases no es aplicable en tanto no se articule y desarrolle adecuadamente, con lo que se crea una situación de desigualdad que es preciso cortar, llevando a efecto al propio tiempo, y con relación a la totalidad de estos Funcionarios, tan merecedores de ello, las generosas directrices que informan la política social del nuevo Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los sueldos mínimos de los Secretarios de Administración Local se regularán conforme a las siguientes escalas:

Secretarios de 1.ª categoría

Municipios de 8.001 a 20.000 habitantes, 15.000 pesetas.
Idem de 20.001 a 50.000 habitantes, 16.500 pesetas.
Idem de 50.001 a 100.000 habitantes, 18.000 pesetas.
Idem de más de 100.000 habitantes, 20.000 pesetas.
Idem de Madrid y Barcelona, 25.000 pesetas.

Secretarios de 2.ª categoría

Municipios de 2.001 a 4.000 habitantes, 10.000 pesetas.
Idem de 4.001 a 6.000 habitantes, 11.500 pesetas.
Idem de 6.001 a 8.000 habitantes, 13.000 pesetas.

Secretarios de 3.ª categoría

Municipios de 500 a 1.000 habitantes, 6.000 pesetas.
Idem de 1.001 a 1.500 habitantes, 7.500 pesetas.
Idem de 1.501 a 2.000 habitantes, 9.000 pesetas.

Secretarios Habilitados

Municipios de población inferior a 500 habitantes, 5.000 pesetas.

Art. 2.º El sueldo mínimo para los Secretarios de Agrupaciones intermunicipales, constituidas al solo efecto de tener un Secretario común, será el que les corresponda con arreglo a la base de población que resulte de sumar la de los distintos Municipios integrados, en la Agrupación.

Los Municipios menores de 500 habitantes, en los que el sueldo asignado al Secretario exceda del 20 por 100 de los ingresos municipales, están obligados a agruparse con otros limítrofes para sostener un Secretario común, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de diciembre de 1939.

Art. 3.º Para regular el sueldo de los Secretarios, a base de población, se determinará por los habitantes de derecho del último Censo general publicado por el Instituto Geográfico, si bien la Corporación podrá aplicar la escala de sueldos con la base de población que arroje la de hecho en la rectificación del último empadronamiento oficial.

Art. 4.º Los sueldos mínimos de Interventores y Depositarios de Administración Local se cifrarán en el 90 y en el 80 por 100, respectivamente, del mínimo legal asignado al Secretario de la Corporación local a la que presten sus servicios.

Art. 5.º Los sueldos mínimos de los Secretarios e Interventores de las Diputaciones Provinciales serán iguales a los que correspondan, conforme a los artículos 1.º y 2.º del presente Decreto, a los Secretarios e Interventores del Ayuntamiento de la capital de la provincia. Asimismo los sueldos mínimos de las Jefaturas de las Secciones de Administración Local serán iguales a los asignados a los Interventores de Fondos de la Diputación Provincial respectiva.

Art. 6.º La retribución anual del personal administrativo de plantilla tendrá como tope mínimo el de 4.000 pesetas en los Municipios inferiores a 10.000 habitantes; de 6.000 pesetas en los comprendidos entre 10.001 y 100.000, y de 8.000 pesetas en los superiores a este censo de población.

Los funcionarios provinciales percibirán como haberes mínimos los asignados por este artículo a los funcionarios de igual clase en el Ayuntamiento de la capital de la provincia respectiva.

El sueldo mínimo anual del personal subalterno de plantilla será el equivalente al 50 por 100 de los haberes señalados para el personal administrativo en el primer párrafo de este artículo.

Art. 7.º Los Directores de Bandas de Música pertenecientes a Cuerpo Nacional al servicio de Corporaciones locales tendrán como sueldos mínimos los que se establecen conforme a la siguiente escala:

Clase especial.—Ayuntamiento de Madrid, 20.000 pesetas.

Clase 1.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios superiores a 8.000.000 de pesetas, 15.000 pesetas.

Clase 2.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre 5.000.000 y 8.000.000 de pesetas, 12.500 pesetas.

Clase 3.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre 3.000.000 y 5.000.000 de pesetas, 10.000 pesetas.

Clase 4.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre 750.000 y 3.000.000 de pesetas, 8.000 pesetas.

Clase 5.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios comprendidos entre 350.000 y 750.000 pesetas, 6.500 pesetas.

Clase 6.ª—Ayuntamientos con presupuestos ordinarios inferiores a 300.000 pesetas, 5.000 pesetas.

Todas las Bandas de Música provinciales se entenderán clasificadas en cuarta clase, y sus Directores disfrutarán, por tanto, el sueldo mínimo de 8.000 pesetas.

Art. 8.º Todos los funcionarios tendrán derecho a quinquenios, consistentes, al menos, en la mejora del 10 por 100 de sus sueldos, sin que el número de quinquenios pueda exceder de ocho.

Se completarán los aumentos graduales a los actuales funcionarios en relación con sus años de servicios y con la remuneración o sueldo regulador de dichos aumentos en la fecha del presente Decreto, con el límite de cinco quinquenios y sin devengo de los atrasos.

Art. 9.º Las escalas mínimas de sueldos que se fijan en el presente Decreto empezarán a regir en 1.º de enero próximo, a partir de cuya fecha las Corporaciones vendrán obligadas al pago de los aumentos concedidos en los artículos anteriores.

Dado en El Pardo, a 5 de diciembre de 1947.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de diciembre.)

(G. C.—5.742)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para contratar el suministro de 100 llaves de paso de 70 milímetros, con destino al Servicio de Aguas y Alcantarillado, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 23 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de enero de 1948, a las trece, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.014)

Celebrada y declarada anulada la anterior subasta anunciada para contratar la adquisición de 750.000 tapones «Corona», con destino a la Institución Municipal de Puericultura, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 23 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de noviembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de enero de 1948, a las trece, en la Sala de Remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1947.—
El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.013)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Nieto Faro, en solicitud de autorización para ampliar una industria de carpintería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Nieto Faro para ampliar una industria de carpintería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 19 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Madrid, a 19 de diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Puertas, ventanas, marcos, etcétera: 200.000 pesetas anuales.

(G. C.—5.745) (O.—12.007)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Marín Roa, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de cremas y betunes para el calzado,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Marín Roa para instalar una industria de fabricación de cremas y betunes para el calzado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de produc-

ción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo de hojalata para envases, pudiendo envasarse en tubos, cajas de cartón bakelizado, etc.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Cremas para el calzado, marcas «Reloj» y «Australia», y cera para pisos, cifrando el volumen de ventas en 1.000.000 de pesetas.

(G. C.—5.746) (O.—12.006)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Terminadas las obras de pavimentación de las calles de Pinos Alta, Duque del Infantado, Cardenal Mendoza, Garcilaso de la Vega y Nueva, llevadas a cabo por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», se anuncia al público que al objeto de devolver la fianza al contratista, se pueden presentar reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 16 de diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—5.778) (O.—12.012)

BERZOSA DEL LOZOYA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya

Hace saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos del mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Berzosa del Lozoya, 15 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Juan Martín.

(G. C.—5.731) (X.—1.163)

CHOZAS DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes al mismo, ante quien y como corresponda, de conformidad con el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas locales.

Chozas de la Sierra, 22 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.729) (X.—1.165)

VALDEMANCO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación de Haciendas locales, de fecha 25 de enero de 1946.

Valdemanco, 17 de diciembre de 1947. El Alcalde, Valentín Serrano

(G. C.—5.722) (X.—1.150)

GETAFE

El Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1948, aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada ayer, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante quince días hábiles, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten al señor Delegado de Hacienda, según disponen los artículos 227 y siguientes de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Getafe, 23 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.724) (X.—1.152)

NAVALAFUENTE

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que han de nutrir dicho Presupuesto, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, uno y otras, por término de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Navalafuente, 16 de diciembre de 1947.—El Alcalde accidental, Ricardo Nieto.

(G. C.—5.726) (X.—1.156)

CENICIENTOS

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1948, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por las personas y entidades interesadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946, regulador de las Haciendas locales.

Cenicientos, 20 de diciembre de 1947. El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—5.736) (X.—1.158)

SIETEIGLESIAS

Aprobado por esta Corporación Plena el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto de ordenación de Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Sieteiglesias, 11 de diciembre de 1947. El Alcalde, Juan Hernanz.

(G. C.—5.735) (X.—1.157)

ARAVACA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas y tarifas de exacciones que han de regir en tal ejercicio, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la fecha de esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del Decreto de ordenación de Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Aravaca, 22 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.734) (X.—1.160)

SERRADA DE LA FUENTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serrada de la Fuente

Hace saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, así como las Ordenanzas de exacciones que regulan los ingresos del mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 al 229 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946.

Serrada de la Fuente, 15 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

(G. C.—5.732) (X.—1.162)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serrada de la Fuente

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se expone al público durante quince días, para oír reclamaciones, de acuerdo con el Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Serrada de la Fuente, 29 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

(G. C.—5.733) (X.—1.161)

LA PUEBLA DE LA SIERRA

Confecionado por esta Corporación municipal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones, dentro del plazo mencionado.

La Puebla de la Sierra, 20 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.725) (X.—1.151)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Confecionado el Proyecto de modificaciones del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Jara, 20 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.723) (X.—1.153)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En expediente de declaración de herederos abintestato de don Dionisio López de Inés, promovido por su hermano de doble vínculo don Vicente López de Inés, en solicitud de que se le declare único y universal heredero abintestato del causante, sin perjuicio de los derechos de la viuda de éste, se anuncia su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman su herencia, su hermano de doble vínculo don Vicente López de Inés y su viuda doña Emi-

lia Cabrero Santamaría; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., R. Sanmartín. — Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—8.695)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Manuel Fernández y Fernández, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Luis Porro Martínez, hoy sus herederos o derechohabientes, sobre reclamación de treinta y dos mil ciento cincuenta y una pesetas treinta y un céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente

Finca

Un hotel con su terraza al testero, situado en esta capital, con fachada principal a la calle llamada de los Vascos, señalado con el número cinco de la manzana H-1 del plano general de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, hoy número quince. Linda: al Este o frente, con dicha calle de los Vascos, en línea recta de doce metros diez centímetros; al Norte o derecha, entrando, en línea recta de treinta metros, con solar número seis de la misma manzana, propiedad de doña Juana Casanova Giménez; al Sur o izquierda, en línea de treinta metros, paralela al lindero anterior y normal a los Este y Oeste, con solar número cuatro de la misma manzana, propiedad de don Felipe Carazo Lando, y al Oeste o fondo, con parcela que se segregó de ésta, en línea de doce metros diez centímetros. Comprende una superficie de doscientos noventa metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos cuarenta pies y treinta y seis décimas de otros, cuadrados. Consta el hotel de planta de sótanos, baja y principal, ocupando mil ciento cuarenta pies cuadrados, y la terraza siete metros cuadrados, quedando el resto de la superficie como solar edificable.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de enero próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y dos mil pesetas que se pactó en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—8.692)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del número seis, de los de esta capital, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Benito Martínez López, contra don Valeriano Casanueva y Picazo, éste en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Benito Martínez López, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Guinea y defendido por el Letrado don Manuel Lozano, y de la otra, como demandado, don Valeriano Casanueva y Picazo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Valeriano Casanueva Picazo a que pague a don Benito Martínez López la suma de ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos, más el interés legal de esta suma desde el seis de octubre último, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, mediante la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. — Ante mí, P. S., Pedro Garcés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Valeriano Casanueva Picazo, mediante ignorarse su paradero, expido el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(A.—8.693)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 653, del año 1944.—Por sentencia de fecha 15 de noviembre de 1947 han sido condenados Santiago Moreno González y Luis Nieto Nieto a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, dos días de arresto y costas por iguales partes, por la falta de lesiones.

(B.—8.099)

Juicio de faltas núm. 372, de 1946.—Por sentencia de fecha 3 de mayo de 1947 ha sido condenado José Jiménez Aguilera a la pena de 50 pesetas de multa y costas, por la falta de daños.

(B.—8.089)

Juicio de faltas núm. 660, del año 1946. Por sentencia de fecha 5 de abril de 1947 ha sido condenada Josefina Verdejo Corbacho a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—8.052)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 655, de 1946, por lesiones a Catalina Blanco y José María Villalba, contra Faustino Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Qu debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Faustino Rodríguez Fernández, declarando de oficio las costas.

(B.—8.093)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 558, de 1946, por hurto a Miguel Gordillo, y contra Cipriano San Martín, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Cipriano San Martín Barco, declarando de oficio las costas.

(B.—8.094)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 401, del corriente año, por estafa a Cayetano Serdio, y contra Tomás Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 23 de agosto de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Rodríguez Cabello a la pena de quince días de arresto menor, con abono de los días que sufrió prisión preventiva, y a que indemnice al perjudicado, Cayetano Serdio Prellesco, de los perjuicios que se le irrogaron, y que se cifran en pesetas 75, y además a las costas de este juicio.

(B.—8.095)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 52, del corriente año, por hurto a Purificación Ledo y otra, y contra Margarita González Cortés, se ha dictado auto con fecha 3 de marzo de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal de la denunciada, Margarita González Cortés, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—8.096)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 416, de 1946, por lesiones a Francisco

Bullano, y contra Anastasio Martínez y otros, se ha dictado auto con fecha 10 de febrero de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal de los denunciados Anastasio Martín Alfonso, José Romero Fernández y Frutos Beadas Hernández, sin perjuicio de la acción civil que puede corresponder a la parte perjudicada.

(B.—8.097)

En los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado con el núm. 65 del corriente año, por hurto a María Cadenas, y contra Consuelo Fernández, se ha dictado auto con fecha 17 de febrero de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia, declara también extinguida la responsabilidad penal de la denunciada, Consuelo Fernández Molina, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponderle a la parte perjudicada.

(B.—8.101)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 144, del corriente, por hurto a Juan Marco y otros, contra José Massoti Escuder, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado éste paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado José Massoti Escuder, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—8.102)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 457, del corriente año, contra Esteban Pinilla Alocén y Cesáreo, por lesiones a Inés Royo Santos, se ha dictado sentencia con fecha 30 de agosto de 1947, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Cesáreo Lucas Heras, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas.

(B.—8.103)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 793, del año 1946, por lesiones a José Díaz Sanz, y contra Salomé Bravo y otro, se ha dictado sentencia con fecha 23 de agosto de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Juan Maroto Martín, declarando de oficio las costas.

(B.—8.104)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 63, del corriente, por hurto a Francisco Bueno y Bueno, y otro, contra Ramón Lázaro y otros, se ha dictado auto con fecha 9 de junio de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado paralizado éste por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia declara también extinguida la responsabilidad

dad penal de los denunciados Ramón Lázaro Miguel, Jacinto Salido Zamora y Eladio Villar Ordóñez, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponder a la parte perjudicada.

(B.—8.105)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 62 del corriente año, por lesiones a Ellas García Onega, y contra Félix de Pedraza Clemente, se ha dictado auto con fecha 17 de febrero de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba prescrita la falta denunciada en este procedimiento, en atención a haber estado paralizado por un plazo superior al de dos meses, y en su consecuencia declara también extinguida la responsabilidad penal del denunciado, Félix de Pedraza Clemente, sin perjuicio de la acción civil que pueda corresponderle a la parte perjudicada.

(B.—8.106)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Margarita Huerta Pérez, bajo el núm. 366, de 1947, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 18 de noviembre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Margarita Huerta Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Margarita Huerta Pérez a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 125 pesetas de indemnización a Martina Vaquerizo Fernández, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada. Notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remítase la oportuna hoja al señor Jefe del Registro Central de Penados una vez firme dicha sentencia.

(G. C.—5.093) (B.—7.876)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Concepción González Martínez, bajo el núm. 512, de 1947, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 18 de noviembre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Concepción González Martínez, cuyas demás circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción González Martínez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada. Y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—5.092) (B.—7.877)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Hernández Roa, bajo el núm. 624, de 1947, por escándalo y estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 18 de noviembre de 1947.—El señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo y estafa, contra Félix Hernández Roa, cuyas demás circunstancias constan,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Hernández Roa a la pena de 25 pesetas de multa y represión por la falta de escándalo, y a la pena de cinco días de arresto por la falta de estafa, así como a

que abone 21 pesetas de indemnización a Vicente Caro, y al pago de las costas causadas en este juicio.

(G. C.—5.390) (B.—8.180)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de los de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 495, de 1946, por hurto, contra Francisco García Langelan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1947.—Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, y como denunciante, José Luis Zarza Cortiguera; de otra, como denunciado, Francisco García Langelan; por hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal, Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García Langelan a la pena de cinco días de arresto, pago de indemnización al perjudicado y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—5.101) (B.—7.863)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 446, de 1947, seguido por estafa, contra José Lara Cruz se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 14 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente en concepto de denunciado para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.495)

En el juicio de faltas núm. 632, de 1947, seguido por ofensas a la Autoridad, contra Alfredo Arroyo Piris, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 14 de enero, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al expresado anteriormente para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—8.496)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 192, de 1947, seguidos por lesiones, contra Julio Mejía Segura, domiciliado últimamente en Andrés Tamayo, 16, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que parezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—8.518)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Alfonso Barrios Peñasco, natural de Madrid, domiciliado en Amparo, 39, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 30 de diciembre del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de

asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 547, de 1947, que se tramita sobre daños; haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.661) (B.—8.471)

Por el presente se cita a Celestino Venegas Martínez, de treinta y tres años, estado casado, natural de Madrid, vecino de dicha capital, domiciliado en Arganzuela, núm. 11, piso cuarto, hijo de Pedro y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 13 de enero del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 633, de 1947, que se tramita sobre hurto; haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.662) (B.—8.491)

JUZGADO NUMERO 11

Antonio da Conceicao Bernardes, súbdito portugués, de treinta y tres años, casado, del comercio, hijo de Francisco y de Laura, natural de Lisboa, que tuvo su domicilio en Madrid, en avenida de José Antonio, 56, y del que se desconoce su paradero, se le cita para que el día 26 de enero de 1948, y hora de las diez de la mañana, comparezca en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, sito en Lepanto, 4, principal, como denunciado, a la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue en su contra bajo el número 377, de 1947, sobre lesiones y daños por atropello de automóvil.

(B.—8.497)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 696, de 1946.—Caifer (Yolanda), domiciliada últimamente en la calle de la Reina, núm. 11, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal izquierda, el día 3 de febrero próximo, y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra ella misma.

(B.—8.478)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 710, de 1947, por hurto.—Alia Herrera (Fernando), cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá el día 16 de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.476)

Juicio verbal de faltas núm. 610, de 1947, por hurto.—Casin López (Felipa), domiciliada últimamente en la calle de la Paz, núm. 7, principal derecha, comparecerá el día 16 de enero, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.375)

Juicio verbal de faltas núm. 690, de 1947, por hurto.—Rivera González (Emilio), domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, núm. 7, principal, comparecerá el día 16 de enero, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—8.369)

CANILLAS

Don José García Orio-Zabala, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo existe juicio verbal de faltas número 118, de 1946, y que en ejecución de sentencia se ha practicado tasación de costas, importante ello 144 pesetas, por lo que se da vista de la misma, por término de tercero día, a las penadas Juliana Pérez Somorribas y Eugenia Cis-

neros de la Fuente, las que de no estar conformes la impugnarán en este Juzgado, y de no verificarlo al siguiente día se darán por requeridas al pago de ellas por mitad.

(G. C.—5.534) (B.—8.318)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

TOLEDO

Miguel Casas Moreno, hijo de Gervasio y de Maximina, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), alistado por el cupo de Chamartín de la Rosa como del reemplazo de 1947, de 1,610 de estatura, encastado en el expediente judicial sin número, por el delito de deserción, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor del Regimiento Ciclista Cantabria número 39 (Toledo), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Toledo, 16 de diciembre de 1947.—El Teniente Juez instructor, Felipe Hernández Domínguez.

(G. C.—5.586) (B.—8.447)

ARANJUEZ

Celestino Casillas Alvaro, hijo de Gabriel y de Gabriela, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), jornalero, de veintitrés años de edad, de estatura 1,617 metros, pelo castaño, su estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía número 4, en esta Plaza, don Isaías Torres Ramos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirán los perjuicios a que diere lugar.

Aranjuez, a 13 de diciembre de 1947.—El Capitán Juez instructor, Isaías Torres Ramos.

(B.—8.326)

Patrocino Canales Olalla, hijo de Claudio y de Teodora, natural del Puente de Vallecas (Madrid), con domicilio en la calle de Segovia, número 29, portería, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, de estatura 1,592 metros, de pelo negro muy pronunciado por la frente, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía número 4, de esta Plaza, don Isaías Torres Ramos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le seguirán los perjuicios a que diere lugar.

Aranjuez, a 13 de diciembre de 1947.—El Capitán Juez instructor, Isaías Torres Ramos.

(B.—8.325)

MADRID

Luis Fontela Lobo, hijo de Luis y de Iluminada, natural de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 730 milímetros; domiciliado últimamente en el distrito de Palacio (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Gristina, número 5, ante el Juez instructor don Benjamín Real Tébar, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.—El Juez instructor, Benjamín Real.

(G. C.—5.536) (B.—8.317)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5ª

TELEFONO 25 32 02